



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Licencia Ambiental Única No. LAU-06/001-2019 con número de bitácora 01/LU-0028/10/20.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *teléfono particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 4
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. **Firma del titular del área:**

  
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII** en la sesión celebrada el **15 de julio del 2021**

**Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_08\\_2021\\_SIPOT\\_2T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

No. de Oficio: 03/013/20

Bitácora: 01/LU-0028/10/20

Asunto: Actualización de licencia ambiental única  
Aguascalientes, Ags., a 23 de abril del 2021.

**Cooper-Standard Automotive Services S. de R.L. de C.V.**  
**C. Rogelio Silva Napoles**  
**Representante legal**  
**Av. Profesor Enrique Olivares Santana, C.P. 20393**  
**Circuito Oriente, Interior Lotes 54, 55, 56**  
**Parque FINSA,**  
**Aguascalientes, Ags.**  
[Rogelio.Silva@cooperstandard.com](mailto:Rogelio.Silva@cooperstandard.com)

Con relación a su solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) de fecha 14 de octubre de 2020, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal (ECC), el mismo día, y registrada con el número de Bitácora: **01/LU-0028/10/20**, comunico a usted lo siguiente:

### RESULTANDO:

- I. Que con fecha 10 de junio del 2019, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única N° LAU-06/001-2019** a la empresa con razón social **Cooper Standard Automotive Services S. de R.L. de C.V.**, para la actividad de elaboración de hule según oficio **03/201/19**.
- II. Que el día 14 de octubre del 2020 se recibió en esta Delegación Federal, a través del ECC, la solicitud de actualización sin número y de fecha 06 de octubre 2020, mediante el cual se solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única N° **LAU-06/001-2019** de la empresa **Cooper Standard Automotive Services S. de R.L. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la **"PROMOVENTE"**, debido a un aumento en el volumen de producción y con ello el aumento de quipos (colector de polvos 2), aumento de materias primas, aumento de productos fabricados y aumento y generación de nuevos residuos peligrosos.
- III. Que el 10 de noviembre del 2020 mediante oficio número 03/323/20, esta Delegación Federal solicitó información adicional al trámite presentado por la empresa **PROMOVENTE**, el cual fue debidamente notificado el día 25 de noviembre del 2020.
- IV. Que el 03 de diciembre del 2020 la empresa **PROMOVENTE** presentó la información adicional solicitada mediante el oficio número 03/323/20, pretendiendo dar cumplimiento a lo solicitado por ésta Delegación Federal.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/013/21

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso E) fracción IX, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la Licencia Ambiental Única **No. LAU-06/001-2019**, de conformidad con los siguientes:

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

**SEGUNDO.-** Se actualiza la **Licencia Ambiental Única N° LAU-06/001-2019** a la empresa con razón social **Cooper Standard Automotive Services S. de R.L. de C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/073/21

## Sección I: Información Técnica General

### 1.4 Productos y subproductos

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD
Hule (Esponja)	8,000	Toneladas
Hule (Sulfuro)	8,000	Toneladas
Hule (Peróxido)	8,000	Toneladas

## Sección II: Contaminación Atmosférica

Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la **PROMOVENTE**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

Las partículas emitidas por las actividades que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas.

### Proceso Productivo elaboración de hule sintético

Ingreso de materia prima haciendo uso de montacargas (1.1), Pesado manual de químicos en función de la calidad del producto (1.4), Cámara de Mezclador (1.7) y Molino de caída y laminación (1.8) controladas a través del **Colector de Polvos (1) y conducidas a través de la Chimenea No. 1;**

Dosificación de negro de humo y carbonato de calcio (1.2) **controladas a través del Colector de Polvos (2) y conducidas a través de la Chimenea No. 2**Precaalentador 2.

## SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Se actualizan los residuos peligrosos generados por la empresa **Cooper Standard Automotive Services S. de R.L. de C.V.**, de acuerdo a la información contenida en la sección IV de la solicitud con número de bitácora 01/LU-0028/10/20.

**TERCERO.** La empresa **Cooper Standard Automotive Services S. de R.L. de C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**CUARTO.** La empresa **Cooper Standard Automotive Services S. de R.L. de C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio 03/013/21

**QUINTO.** Se hace del conocimiento de la empresa **Cooper Standard Automotive Services S. de R.L. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.** Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/201/19** de fecha **10 de junio del 2019** quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

**SÉPTIMO.** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

**OCTAVO.** El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número **03/201/19** de fecha **10 de junio del 2019**.

Notifíquese el presente al C. Ing. Rogelio Silva Nápoles Representante legal de la empresa, y/o bien a la **Ing. Ana Karen Ortíz Vargas** nombrada por el primero para que en su nombre y representación reciban notificaciones, lo anterior por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE**  
**El Encargado de Despacho**

**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. **Ing. María de Jesús Rodríguez López.** Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.  
alma.martinez@profepa.gob.mx  
**Lic. Luis Felipe Velasco Amador.** - Titular del Área Jurídica. - Presente

Página 4 de 4  
Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro, Aguascalientes, Ags. C.P. 20000  
Teléfono: 449 910 11 15  
www.gob.mx/semarnat

